

ACUERDO N° 110.- En la Provincia de San Luis a CUATRO días del mes de ABRIL del año DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.

DIJERON:

Vista la Resolución ad referendum N° 15 del año en curso, la cual se ordenó al solo efecto de disponer sobre el caso de urgencia que en la misma se exhibe. Por ello:

ACORDARON:

I.- HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución N° 15 del año en curso, que seguidamente se transcribe:

“RESOLUCIÓN N° 15. *San Luis, uno de abril de dos mil catorce.-*

VISTO: *Que por Acuerdo N° 794/13 Pto. III), se dispuso que a partir del 1 de marzo del 2014, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia y Menores, Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Competencia Exclusiva y Excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial, no recibiera más presentaciones de los profesionales abogados, en los Expedientes en trámite, que no sean ingresadas en forma remota por el sistema informático en uso, Iurix On Line (en adelante IOL), firmadas digitalmente.-*

Que advirtiéndose que las funcionalidades del sistema, desarrolladas a los efectos señalados en la disposición referida precedentemente, no resultan apropiadas en lo que respecta a los expedientes “reservados”, lo que determina que en relación a los mismos no sea factible que las presentaciones de los profesionales abogados sean ingresadas en forma remota por el sistema informático en uso, Iurix On Line (en adelante IOL), corresponde adoptar las medidas pertinentes a fin de dar respuesta inmediata a la situación expuesta.

Por ello el Presidente del Superior Tribunal en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) Suspender lo dispuesto en el Pto. III) del Acuerdo N° 794/13 solo respecto de las presentaciones que efectúen los profesionales abogados en los expedientes en tramite de carácter “reservado”, haciendo extensivas las previsiones del Pto. IV) del mencionado Acuerdo, inter se desarrollen las funcionalidades pertinentes.-

II) Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en el sitio Web del Poder Judicial”.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MB

IA